



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° - 155 -2018-INDECOPI/GEG

Lima, 28 de diciembre de 2018

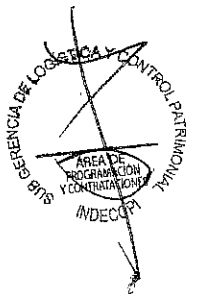
VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 015-2018-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2018; el Memorandum N° 034-2018/GPG-App, emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 886-2018/GTI, emitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información y el Informe N° 942-2018/GEL, emitido por la Gerencia Legal, y;



CONSIDERANDO:

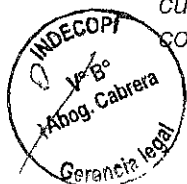
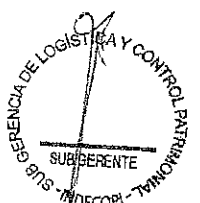
Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;



Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que "El Órgano Encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros";



Que, asimismo, el precitado artículo señala que "El Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.", precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: "a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen Ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

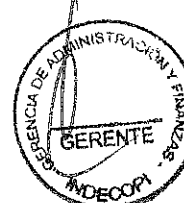
INDECOPI

correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; y, (...) p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 22 del Reglamento establece que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;



Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe tener pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir el concurso público;



Que, a través de la Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 015-2018-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2018, el cual contiene en el número de referencia 35 el Concurso Público para la contratación del Servicio de Suscripción a Licencia de Microsoft Office 365 E3; por un valor de S/ 5 285 591,76 (Cinco millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 76/100 Soles);



Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 034-2016-INDECOPI/GAF del 26 de febrero del 2016, se aprobó la estandarización del producto Microsoft Office 365 E3, con una vigencia de treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha de suscripción de la mencionada resolución, por lo que la estandarización se encuentra vigente;



Que, con Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 183-2018-INDECOPI/GAF del 7 de diciembre del 2018, se aprobó la estandarización de los productos Microsoft Project, Visual Paradigm y Apeon Power Builder, con una vigencia de treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha de suscripción de la mencionada resolución, por lo que la estandarización se encuentra vigente;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante el Memorándum N° 886-2018/GTI, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado N° 054-2018/SGL-pc, del 17 de diciembre de 2018, para la contratación del servicio de suscripción a licencia de Microsoft Office 365 E3 y Project Online, en el cual se establece como valor referencial la suma de 4 084 653.36 (Cuatro millones ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con 36/100 Soles), para ser ejecutados en un periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario, contabilizados a partir del día 1 de abril del 2019, el cual fue aprobado mediante proveído recaído en el Memorándum N° 178-2018/GAF-Sgl-pc;

Que, través del Memorándum N° 034-2018/GPG-App, el Área de Planeamiento y Presupuesto otorgó la previsión presupuestal para el pago del servicio en los periodos fiscales 2019, 2020 y 2021, hasta por la suma de S/ 5 285 591,76 (Cinco millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y uno con 76/100 Soles), documento que además ha sido debidamente suscrito por el Gerente de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, a través del Informe N° 942-2018-GEL, del 27 de diciembre del 2018, la Gerencia Legal manifiesta que el expediente de contratación "Servicio de Suscripción a Licencia de Microsoft Office 365 E3 y Project Online", cumple con el contenido indicado en el numeral 21.3 del artículo 21 y numerales 23.1 y 23.4 del artículo 23 del Reglamento;

Que, asimismo, en el citado informe, la Gerencia Legal manifiesta que mediante los literales b) y c) del artículo Primero de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 013-2018-INDECOPI/COD, modificada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 161-2018-INDECOPI/COD, se ha delegado al Gerente General la facultad de aprobar los expedientes de contratación por concurso público que corresponden a la Entidad; así como designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección por licitación pública, concurso público y subasta inversa electrónica cuyo valor referencial sea equivalente al de una licitación pública o concurso público, las mismas que se encuentran conforme a lo previsto en la Ley y el Reglamento;

De acuerdo con lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 013-2018-INDECOPI/COD, modificada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 161-2018-INDECOPI/COD;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

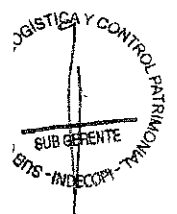
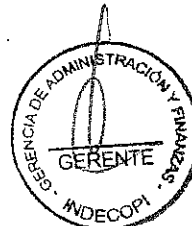
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el expediente de contratación por Concurso Público del Servicio de Suscripción a Licencia de Microsoft Office 365 E3 y Project Online, en el cual se establece como valor referencial la suma de 4 084 653.36 (Cuatro millones ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con 36/100 Soles).

Artículo 2°. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Javier Coronado Saleh
Gerente General





PERÚ

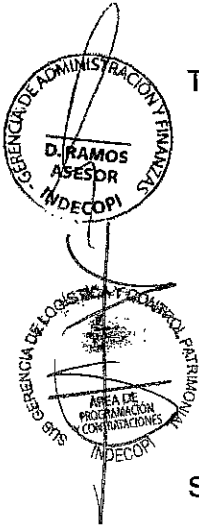
Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

ANEXO

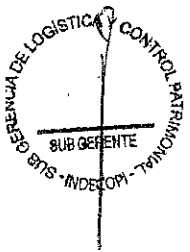
“Concurso Público para la contratación del Servicio de Suscripción a Licencia de Microsoft Office 365 E3 y Project Online”

Titulares:



1. Adolfo Martín Rojas Calderón, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente, perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
2. María Sofía Castillo Quispe, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como primer miembro titular con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. Mónica Yulissa Cruzado Llontop, del Servicio de Atención al Ciudadano, quien actuará como segundo miembro titular.

Suplentes:



1. Kelly Jhakelin Guerra Felen, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente, perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.
2. David Fernán Núñez Bernal, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como primer miembro suplente con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. José Luis Flores Allemant, del Servicio de Atención al Ciudadano, quien actuará como segundo miembro suplente.

